

**Creando en la ciudad de Pampachiri,
un Colegio Nacional Mixto de Educa-
ción Secundaria, que se denominará
“José Manuel Ocampo”.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUB-
BLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Créase un Colegio
Nacional Mixto de Educación Secun-
daria, en la ciudad de Pampachiri, de
la Provincia de Andahuaylas, del De-
partamento de Apurímac, que se de-
nominará “José Manuel Ocampo”.

ARTICULO 2º.—El Colegio que se
crea impartirá Educación Secundaria
Común e iniciará sus labores con el
ciclo básico.

ARTICULO 3º.—El Ministerio de
Educación Pública, en el término de
un año, a partir de la promulgación
de esta ley, dotará de un local es-
colar propio al Colegio Nacional Mix-
to “José Manuel Ocampo”.

ARTICULO 4º.—Consígnese en el
Presupuesto Funcional del Gobierno
Central, las partidas necesarias para la
instalación y funcionamiento del men-
cionado Colegio, así como para el
cumplimiento de lo dispuesto en el
anterior artículo.

ARTICULO 5º.—El Ministerio de
Educación Pública queda encargado
del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo
para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los
ocho días del mes de Abril de mil no-
vecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente
del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO,
Presidente de la Cámara de Diputa-
dos.

CARLOS MALPICA, Senador Se-
cretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Di-
putado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional
de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en
Lima, a los ocho días del mes de Abril
de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.